SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy Trece (13) de Junio de dos mil veintidós (2022) para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

15638-40-89-001-2022-00048-00 VERBAL SUMARIO – RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante: SIXTO ALONSO AMADO
Demandado: ANDRES VARGAS MARTINEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SÁCHICA –BOYACÁ-

Junio dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

El Señor SIXTO ALONSO AMADO, a través de Apoderado, interpone Demanda Verbal Sumaria de Responsabilidad Civil, en contra del Señor ANDRES VGARGAS MARTINEZ. Revisada la demanda, el escrito de subsanación y sus anexos, se encuentra que cumple a cabalidad los requisitos exigidos en los Art.- 82, 83 y 84 del C.G.P. en concordancia con los Art.- 368 y ss ibídem.

De igual manera frente a la solicitud de Medidas cautelares (Inscripción de la demanda), conforme al literal b) del artículo del artículo 590 del CGP., observándose la existencia de la legitimación y el interés del demandante en las resultas del proceso, así como la apariencia de Buen derecho, y con el fin de que ante una eventual sentencia condenatoria no se hagan ilusorias las pretensiones de la demanda, se accederá a la misma, pero conforme a los criterios de necesidad , efectividad y proporcionalidad de la medida, conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del literal c) del citado artículo, se limitará a la Inscripción de la demanda en el folio de matrícula 070-114958 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la DEMANDA VERBAL SUMARIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL instaurada por SIXTO ALONSO AMADO en contra de ANDRES VARGAS MARTINEZ, según lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO. Désele a la demanda el trámite del proceso verbal Sumario o de conformidad con lo dispuesto en el artículo 368 y .s.s. del C.G.P., y demás normas concordantes y complementarias.

TERCERO. Notifíquese personalmente esta providencia al Demandado ANDRES VARGAS MARTINEZ, en los terminos de los artículos 291 y ss del CGP, en concordancia con la Ley 2213 de 2022. Córrase traslado de la misma por el término de diez (10) días.

CUARTO: Ordénese la inscripción de la demanda sobre el Bien Inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 070-114958 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, conforme a lo expuesto Ut Supra. Ofíciese a cargo de la parte demandante

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SÁCHICA –BOYACÁ-

Sáchica, Junio 17 de 2022. La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 020 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
Secretario